

Legal de la Sociedad corresponderá al Presidente de la Junta Directiva, quien está facultado para celebrar toda clase de contratos. 2) Certificación de acta número uno de la Junta General Ordinaria de Accionistas, extendida por Jim Victor Alabí Montecino, Director Secretario de la Sociedad ELEVADORES DE CENTROAMERICA S.A. de C.V.; inscrita en el Registro de Comercio al Número cuarenta y cuatro del Libro tres mil trescientos treinta y uno, del Registro de Sociedades en fecha veintiocho de enero de dos mil quince, en la que consta mi elección para el periodo de cinco años, la cual se encuentra vigente, encontrándome facultado para otorgar actos como el presente; en el transcurso de este instrumento mi representada se denominará "LA CONTRATISTA"; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, proveniente del proceso de Libre Gestión, el presente **CONTRATO** denominado "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UN ELEVADOR OTIS**" de Conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** Es el mantenimiento Preventivo y Correctivo de un elevador marca OTIS de 11 paradas con capacidad para 8 personas. **II. CONDICIONES GENERALES:** "LA CONTRATISTA" está obligada a cumplir además de los Términos de Referencia y oferta del contratista, a cumplir con los siguientes aspectos: a) Realizar rutinas de mantenimiento preventivo programadas mensualmente durante los meses de marzo, abril, mayo y junio de dos mil diecisiete; b) Atender llamadas de emergencia las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del período contratado; c) Suministrar los materiales para dar el servicio de mantenimiento, para la lubricación y limpieza de componentes o superficies; d) Elementos necesarios para el cumplimiento de la política de seguridad que "LA CONTRATISTA" establezca para dar el servicio. 1) **El Mantenimiento Preventivo** entiéndase por mantenimiento preventivo, las tareas de control, vigilancia e inspección, tal como limpieza, lubricación y pequeños ajustes en la lista de rutina mensual. Detalle de operaciones a realizar con periodicidad mensual:

Cabina.

Limpieza y lubricación y reporte de fallas potenciales.
Revisión del estado de cabina y sus componentes.
Comprobación del funcionamiento de pulsadores de mano y señalización
Prueba de arranque, parada y nivelación
Chequeo de apertura y cierre de puerta.
Comprobación de funcionamiento de indicadores de posición.
Chequeo de holguras de quías y de chasis

Máquinas y Poleas:

Limpieza y lubricación y reporte de fallas potenciales.
Revisión de nivel de aceite, motor, máquina y fugas.
Inspección minuciosa de la máquina y sus componentes.
Revisión de los cables de tracción.
Chequeo del funcionamiento del limitador.
Funcionamiento general del cuadro de maniobra.
Chequeo de chapas de emergencia y puertas de pasillo.
Comprobación del estado de apertura y cierre de las puertas.
Chequeo de enclavamientos.

Hueco: Limpieza

Evaluación de la tensión de los cables de tracción y sus amarres.
Inspección del estado del techo de cabina y componentes.
Chequeo del estado de los parámetros rasantes, ventilación e iluminación.
Engrase de guías y comprobación de fijaciones.
Estado y conexión de finales de recorrido.
Revisión de contrapeso y rozaderas.

Foso:

Chequeo de estado general: limpieza, humedades, filtraciones de agua, etc.
Chequeo de cables de tracción.
Observación de funcionamiento manualmente la palanca de acuñamiento.
Revisión del estado de los amortiguadores y topes.
Chequeo del funcionamiento de polea tensora del limitador.
Chequeo del estado y sujeción del cordón de maniobra.
Revisión del estado de cables de compensación.
Chequeo del estado y conexión de finales de recorrido e interruptor de corte.
Observación de rozaderas inferiores.

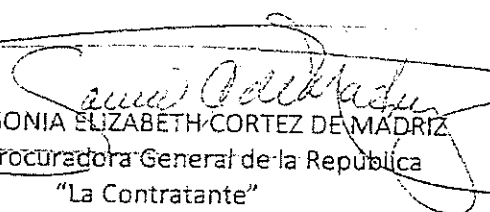
2) **Mantenimiento Correctivo:** Se entenderá por mantenimiento correctivo, cuando el técnico tome las medidas correctivas en los casos en los que la acción no requiera aprobación de costos y en caso de ser un

peligro extremadamente potencial para los usuarios. Caso contrario, cuando el mantenimiento correctivo requiera de una previa autorización de costos y/o sustitución de repuestos dañados, "LA CONTRATISTA" procederá a presentar la cotización correspondiente al responsable del contrato, de los repuestos a suministrar y /o reparación para su posterior aprobación. La garantía de los mantenimientos correctivos no cubre daños al equipo por malos manejos, golpes, choques, o casos de tipos fortuitos como incendios, inundaciones, terremotos, variaciones de voltaje y/o cualquiera fuera de control. Se reconocerá por la garantía que se ofrece por la compra de la pieza instalada, por lo que cualquier componente dañado detectado o no cotizado durante la realización del trabajo se hará del conocimiento de "LA CONTRATANTE" para su posterior cotización. 3) "LA CONTRATISTA" entregara un reporte del equipo, a la administración del contrato, en el que dará a conocer si existen fallas potenciales o peligros potenciales a los usuarios por algún desperfecto para que se tomen las medidas necesarias para subsanarlas. 4) Los horarios de trabajo se establecerán en horas de mínimo movimiento en las instalaciones u horas no hábiles para el público. Cada mantenimiento será programado por "LA CONTRATISTA" con dos (2) días de anticipación, para que el trabajo pueda ser monitoreado según las políticas de control de "LA CONTRATANTE". 5) Se dará por iniciado el servicio a partir de la fecha en que se entregue el contrato legalizado. **III. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, términos de referencia, la Oferta, Documentos de solicitud del servicio, Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Contratante; Resoluciones Modificativas, Garantías y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **IV. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la fuente de Recursos provenientes del Fondo General (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. "LA CONTRATANTE" se compromete a cancelar en forma mensual la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y DOS 10/100 DÒLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÈRICA (US\$192.10)**, IVA incluido, haciendo un total de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO 40/100 DÒLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÈRICA (US\$768.40)**, IVA incluido; para lo cual deberá presentar a la Unidad Financiera Institucional de "LA CONTRATANTE", factura y el acta de recepción firmadas y selladas por el administrador de contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del RELACAP, debiéndose efectuar el pago en un período de sesenta (60) días calendario después de la entrega del servicio, de recibida la documentación de respaldo y las facturas de cobro, consignando el

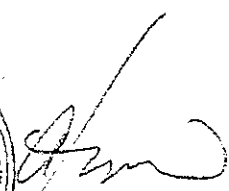
descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación del servicio, de conformidad a lo establecido en el artículo 162 inciso 3º. del Código Tributario. **V. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución y vigencia de las obligaciones emanadas del presente contrato es de cuatro (4) meses a partir del uno de marzo al treinta (30) de junio de dos mil diecisiete. **VI. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "LA CONTRATANTE", de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un monto de SETENTA Y SEIS 84/100, DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$76.84), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato; la cual deberá estar vigente por un período de seis (6) meses a partir de la fecha de vigencia del contrato y deberá presentarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que "LA CONTRATISTA" recibe el contrato legalizado. Para tales efectos se aceptarán como Garantías las emitidas por los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), siempre y cuando lo hicieren por medio de algunas de las instituciones del Sistema Financiero actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las compañías que emitan las garantías deben estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador de contrato, siendo la Coordinación de la Unidad de Logística, cuyas atribuciones son las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP y cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y demás que establezcan la normativa correspondiente y aquéllas que se relacionen. Los administradores de contrato, durante el plazo de vigencia del mismo, podrán formular permanentemente a "LA CONTRATISTA" los reclamos que estimen convenientes. **VIII. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador del contrato en coordinación con "LA CONTRATISTA", la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX. MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 a) y b) de la LACAP, debiendo emitir "LA CONTRATANTE" la correspondiente resolución modificativa, debiendo "LA CONTRATISTA" en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de cumplimiento de contrato, según lo indique "LA CONTRATANTE", y formará parte integral de este contrato. **X. PRÒRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP Y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso se deberá

modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir "LA CONTRATANTE" la correspondiente resolución de prórroga. **XI. CESIÓN:** salvo autorización expresa de "LA CONTRATANTE", "LA CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII. CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATISTA" se compromete a guardar confidencialidad de toda información revelada por "LA CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea de forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "LA CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada, y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "LA CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII. SANCIONES:** En caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción; las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Para los efectos de este contrato, como penalización de cualquier incumplimiento se estará a lo estipulado en la cláusula VI. GARANTÍA. **XV. RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA", a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "LA CONTRATISTA" y que

por razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la prestación del servicio. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "LA CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE" nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "LA CONTRATISTA", quien releva a "LA CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "LA CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** "LA CONTRATANTE" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y al RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de "LA CONTRATANTE" con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar por escrito las instrucciones que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte "LA CONTRATANTE". **XIX. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, La Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este contrato. **XX. NOTIFICACIONES:** "LA CONTRATANTE" señala como lugar para oír notificaciones la 13ª Avenida Norte y 9ª Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador; y "LA CONTRATISTA" señala para los mismos efectos la siguiente dirección: Residencial Arcos de Utila, Senda Elena número 7, Santa Tecla, La Libertad. Todas las comunicaciones y notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado, o en su defecto por medio de correo electrónico o cualquier medio digital aceptado por la ley. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los trece días del mes de marzo de dos mil diecisiete.


SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ
Procuradora General de la República
"La Contratante"



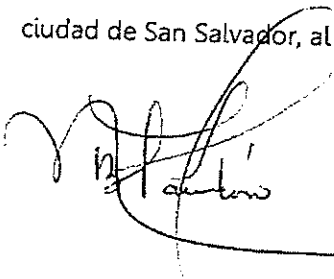

PEDRO ALFARO
Representante Legal Elevadores de
Centroamérica, S.A. de C. V.
"La Contratista"




Vo.Bo.

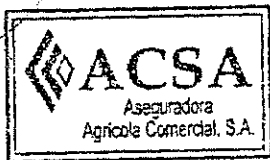
FS-2017-1176

Yo, NINOSKA DEL SOCORRO BLANDON DE CONSTANZA, mayor de edad, Licenciada en Relaciones Públicas y Comunicaciones, del domicilio de Lourdes Colón, Departamento de La Libertad, actuando en nombre y representación de la Sociedad de esta plaza comercial, que gira bajo la denominación de "**ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A.**", en mi calidad de Apoderada Administrativa Especial, por medio del presente instrumento OTORGO: Que se constituye **Fidora**, de la Sociedad **ELEVADORES DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., del domicilio de la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, hasta por la suma de **SETENTA Y SEIS DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, a favor de: **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**, para garantizar el **Fiel Cumplimiento** del Contrato Número **UNO NUEVE/DOS CERO UNO SIETE**, celebrado el día trece de marzo del año dos mil diecisiete, entre: **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**, por una parte y por la otra la Sociedad **ELEVADORES DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, referente al "**MANTENIMIENTO DE DOS ELEVADORES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**". Según Proceso de Libre Gestión. La presente Fianza estará vigente por el plazo de **SEIS MESES** contados a partir del día **UNO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**. Para los efectos legales derivados de la presente Fianza de Fiel Cumplimiento, la Aseguradora señala como domicilio especial el de esta ciudad, renuncia al beneficio de excusión de bienes, al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable que se dicte en el juicio ejecutivo o sus incidentes y al derecho de exigir Fianza al depositario de los bienes que se embarguen, quien será designado por: **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**. En fe de lo cual, firmo el presente documento de Fianza, en la ciudad de San Salvador, al día veintinueve del mes de Marzo del año dos mil diecisiete.



REPUBLICA, por una parte y por la otra la Sociedad ELEVADORES DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, referente al "MANTENIMIENTO DE DOS ELEVADORES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA". Según Proceso de Libre Gestión. La presente Fianza estará vigente por el plazo de **SEIS MESES** contados a partir del día **UNO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**. Para los efectos legales derivados de la presente Fianza de Fiel Cumplimiento, la Aseguradora señala como domicilio especial el de esta ciudad, renuncia al beneficio de excusión de bienes, al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable que se dicte en el juicio ejecutivo o sus incidentes y al derecho de exigir Fianza al depositario de los bienes que se embarguen, quien será designado por: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA. Y yo el suscrito Notario doy fe de que la referida firma es **AUTENTICA** por haber sido reconocida a mi presencia por el compareciente Licenciada Blandón de Constanza, a quien expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas útiles, principia al pie del reverso del documento que se autentica y concluye en esta hoja y leída que le fue por mí, íntegramente en un solo acto, manifiesta que está redactada conforme a su voluntad, ratifica su contenido y firmamos. **Doy Fe.**

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

